



GOBIERNO REGIONAL PIURA

346

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

02 JUN 2021

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

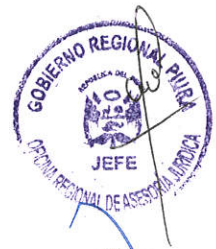
Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al CPC **FELIPE PAZ SILVA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar un profesional en las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Recaudación, Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

346

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 JUN 2021

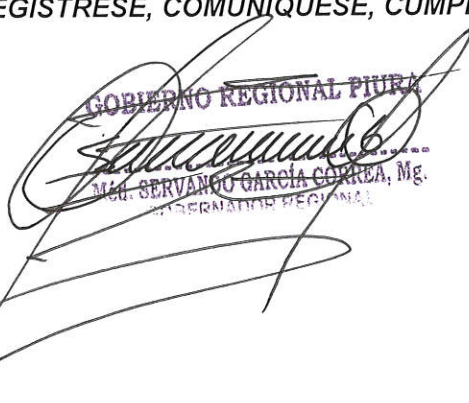
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al CPC **FELIPE PAZ SILVA**, en las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Recaudación, Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina Regional de Administración, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo V de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GERENCIA GENERAL REGIONAL

